1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Silvania requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLA PARA ATENCIÓN A EMERGENCIA — DECRETO DE URGENCIA MANIFIESTA N.° 036 DEL 30 DE ABRIL DE 2026 — MUNICIPIO DE SILVANIA como respuesta inmediata a la situación excepcional declarada mediante Decreto 036 del 30 de abril de 2026, “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta por afectaciones con ocasión de eventos de precipitación extrema presentada en el municipio de Silvania, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones”, expedido con ocasión de los hechos que dieron lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta, que afectan al territorio municipal, particularmente la infraestructura de alcantarillado urbano y rural, los sistemas de manejo y conducción de aguas, y la malla vial, generando riesgos graves para la movilidad, el acceso de las comunidades a los servicios públicos esenciales y el bienestar pleno de la población. Los eventos de precipitación extrema ocurridos los días 16, 17 y subsiguientes de abril de 2026 ocasionaron el colapso de obras de arte tipo alcantarillas, la obstrucción y deterioro de sistemas de manejo de aguas, deslizamientos y pérdida de banca vial, afectando de manera directa la conectividad territorial, la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, y el acceso de las comunidades de las inspecciones de Subia, Agua Bonita y las veredas de Loma Alta, Yayata, San José, Quebrada Honda, Panamá, San Luis, Jalisco, Victorias, Santa Rita y Noruega, entre otras, a condiciones de bienestar plenas. La magnitud y naturaleza de los eventos demandan actuaciones urgentes, oportunas y eficaces por parte de la Administración Municipal, orientadas a conjurar las causas de la emergencia, restablecer el funcionamiento de los sistemas de alcantarillado y manejo de aguas, mitigar los efectos sobre la infraestructura vial y evitar la agravación de los daños sobre la población afectada.

Esta necesidad pública se sustenta en los fines esenciales del Estado y en el deber constitucional de las autoridades de proteger la vida, la integridad personal, la seguridad, el bienestar general y el goce efectivo de los derechos de los habitantes, así como de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios a su cargo. En desarrollo de la función administrativa, el Municipio debe actuar conforme a los principios de eficacia, economía, celeridad, responsabilidad y coordinación, los cuales adquieren una relevancia reforzada en escenarios de emergencia, donde la inacción o la demora en la respuesta institucional puede generar un incremento del riesgo, mayores afectaciones sociales y económicas, y la prolongación de condiciones de vulnerabilidad para la población rural y urbana afectada.

En el marco del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la situación descrita se subsume en la figura de la urgencia manifiesta, prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la cual se configura cuando la continuidad del servicio público o la atención de hechos constitutivos de calamidad, desastre o fuerza mayor demandan el suministro inmediato de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras, haciendo imposible acudir a los procedimientos ordinarios de selección. En el presente caso, la construcción y tensión de alcantarillas y el restablecimiento de los sistemas de manejo de aguas afectados constituyen actuaciones inaplazables, en tanto el retardo en la provisión de los materiales requeridos agrava el colapso de los sistemas de drenaje, incrementa el riesgo de nuevos deslizamientos, prolonga la interrupción de la movilidad y compromete el acceso de la población a los servicios públicos esenciales de acueducto y alcantarillado.

La Ley 80 de 1993 establece, además, un régimen de control fiscal reforzado para las actuaciones derivadas de la urgencia manifiesta, al disponer que, inmediatamente después de celebrados los contratos correspondientes, la entidad estatal debe remitir al organismo de control fiscal competente el acto administrativo que declaró la urgencia, los contratos suscritos y el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, técnicos y fácticos que soportan la decisión, con el fin de que dicho organismo se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaratoria. Esta disposición implica que, si bien la urgencia manifiesta flexibiliza las etapas formales de planeación previa, no exonera al Municipio del deber de motivación, trazabilidad, razonabilidad del gasto y responsabilidad en la destinación de los recursos públicos, los cuales deben orientarse exclusivamente a la atención de la emergencia, en este caso, a la construcción y tensión de alcantarillas, al manejo de aguas y a la rehabilitación de la infraestructura vial afectada por los eventos de precipitación extrema de abril de 2026.

La Ley 1150 de 2007 reconoce la contratación directa como una modalidad excepcional de selección, procedente únicamente en los eventos expresamente señalados por la ley, entre los cuales se encuentra la urgencia manifiesta. En este escenario, la contratación directa se justifica en la imposibilidad material de adelantar procesos competitivos ordinarios sin comprometer la oportunidad y eficacia de la respuesta institucional, sin que ello implique el desconocimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad, los cuales deben observarse mediante la verificación de la idoneidad del proveedor, la disponibilidad inmediata de los materiales y la

razonabilidad de los precios, en atención a las condiciones del mercado y a la urgencia de la situación.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras públicas, dispone que cuando la causal de contratación directa sea la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare suple el acto de justificación y exonera a la entidad de la obligación de elaborar estudios y documentos previos en los términos ordinarios. No obstante, esta exoneración formal no elimina el deber sustancial de la entidad de documentar adecuadamente la necesidad, la conexidad directa entre el objeto contractual y la situación de emergencia, la destinación específica de los bienes a la atención de vías rurales y viviendas afectadas, la idoneidad del proveedor seleccionado y la proporcionalidad del gasto, aspectos que deben quedar debidamente soportados en el expediente contractual.

De manera complementaria, la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece un marco especial para la atención, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre y calamidad pública, reconociendo la necesidad de contar con instrumentos administrativos y contractuales ágiles que permitan a las entidades territoriales actuar de manera inmediata para proteger a la población, restablecer los sistemas de manejo de aguas, la funcionalidad del alcantarillado y la movilidad vial, y garantizar el acceso de las comunidades a los servicios públicos esenciales. En este contexto, el Plan de Acción Específico (PAE) se constituye en el instrumento técnico y operativo que define las acciones, actividades y recursos necesarios para atender la emergencia, y la contratación del suministro de materiales para la tensión y construcción de alcantarillas y el manejo de aguas guarda una relación directa, inmediata y necesaria con las acciones de rehabilitación de la infraestructura afectada definidas en dicho Plan.

Así mismo, mediante Decreto 38 del 15 de mayo de 2026, por medio del cual se prorroga la calamidad pública, con base al Decreto 079 de 27 de noviembre de 2025, en los cuales le dieron facultades al Municipio de Silvania en coordinación con el Puesto Mando Unificado (PMU) para prevenir e intervenir los daños ocasionados dentro de las vías afectadas y de las unidades productivas agrícolas a las familias damnificadas donde se evidenció una emergencia de gran escala.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que la urgencia manifiesta es una figura de interpretación restrictiva y de uso excepcional, diseñada para permitir la actuación inmediata del Estado frente a situaciones críticas que no pueden ser atendidas mediante los procedimientos ordinarios de selección, siempre que exista una debida motivación y una conexidad directa entre la situación excepcional y el objeto contractual. Así mismo, ha precisado que en este tipo de contratación no es exigible la pluralidad de oferentes propia de los procesos competitivos, sin perjuicio de la obligación de la entidad de actuar conforme a criterios de objetividad, transparencia y razonabilidad, particularmente cuando se trata de la atención de comunidades rurales y población en condición de vulnerabilidad.

En consonancia con lo anterior, la doctrina administrativa y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente han reiterado que la urgencia manifiesta permite prescindir de algunas formalidades previas, pero no del cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal ni del deber de soportar adecuadamente las decisiones adoptadas, especialmente en lo relacionado con la selección del proveedor, la justificación del precio y la destinación específica de los materiales adquiridos a la atención de la emergencia.

Por otra parte, según **Acta 003 de 2026** del comité extraordinario de gestión del riesgo, se pudo evidenciar los daños ocasionados en especial a las viviendas del sector rural del municipio de Silvania, en los cuales confirman, que:

“ACCIONES A EJECUTAR:

La atención que se debe brindar a la emergencia ha superado las capacidades municipales, razón por la cual resulta indispensable escalar la situación por principios de subsidiaridad, ocurrencia y complementariedad a la unidad administrativa especial de gestión de riesgo de desastres del departamento - UAEGRD, a la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de desastre – UNGRD, así como a entidades públicas y privadas:

De acuerdo con la evaluación realizada en las diferentes líneas de intervención, se evidencia daños y necesidades en:

- *ALCANTARILLADO URBANO CENTRO POBLADO DE SUBIA*
- *ALCANTARILLAS EN VÍAS RURALES*
- *ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO*
- *INFRAESTRUCTURA Y VÍAS RURALES MUNICIPALES*
- *VIVIENDA*

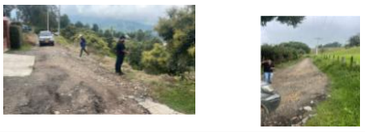
- *AYUDAS HUMANITARIAS KITS ALIMENTARIOS DE ASEO, ELEMENTOS NO ALIMENTARIOS.*
- *MATERIALES CONSTRUCTIVOS (TEJAS MANGUERAS, ENTRE OTRO)*
- *ESCUELAS RURALES"*

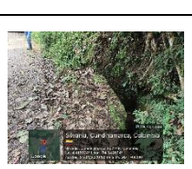
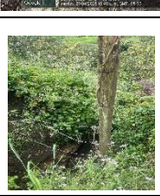
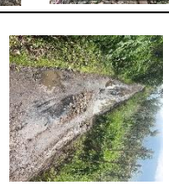
Las condiciones de afectación identificadas en el territorio municipal fueron verificadas, presentadas y aprobadas en el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) mediante Acta de Comité Extraordinario N.º 03 del 16 de abril de 2026 y ratificadas en el Comité del 8 de mayo de 2026, instancias en las cuales se aprobó la intervención de los siguientes puntos críticos de alcantarillas y manejo de aguas que afectan la movilidad y el acceso de las comunidades a los servicios públicos esenciales y a condiciones de bienestar pleno:

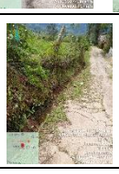
#	COORDENADAS		VEREDA / SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1	4.45904089	-74.36975101	SUBIA ORIENTAL	ALCANTARILLA 1ª, PERDIDA DE CABEZAL, PROCESO DE SOCAVACION. Longitud tubo 6.5 m, tubería 24"
2	4.45253581	-74.36836981	SUBIA ORIENTAL	ALCANTARILLA 2ª, DESLIZAMIENTO DE LA VIA, TUBERIA DE 24, LONGITUD 6 M, SIN CABEZALEZ, 28 MTS DE VIA CON PROBLEMAS DE DESLIZAMIENTO
3	4.49287	-74.3732	SUBIA PEDREGAL	ALCANTARILLA Nº 1 VIA ENTRADA, LONGITUD 6 MTS, TUB 16", SIN CABEZOTES EN LOS DOS COSTADOS, SE SUGIERE CONSTRUIR EN 24"
4	4.44871643	-74.36724871	SUBIA ORIENTAL	ALCANTARILLA 3ª, TUBERIA CONCRETO 24", LONGITUD 6 MTS, COLAPSO DE CABEZALES, TUBERIA APLASTADA, TRAMO DE VIA EROSIONADO
5	4.414911	-74.37332	VICTORIA BAJA	BAJAR VENTANA DE CAPTACION POR COMUNES DESBORDES DE AGUA, HACER DESCOLE PROTEGIENDO LAS LADERAS
6	4.48793699	-74.35746581	NORUEGA BAJA	ALCANTARILLA COLAPSADA PERDIDA CABEZAL INFERIOR
8	4.49323	-74.37464	SUBIA PEDREGAL	ALCANTARILLA Nº 2, PUNTO PABLO RUIZ, CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE 24" SIN CABEZALES
9	4.49154	-74.37953	SUBIA NORTE	Alcantarilla No.5 construida en 12", se debe construir en 36". Long de vía 4,5 m
10	4.44703378	-74.3656735	SUBIA ORIENTAL	Alc #4 tubería 6.5 m y 24". Sin cabezal, el otro colapsado. Deslizamiento y pérdida de la vía.
11	4.49135	-74.38149	SUBIA NORTE	FALTA ALCANTARILLA SECTOR LOS CHOCOS, CONSTRUIR ALCANTARILLA DE 24"
12	4.422235	-74.362072	VICTORIA LAS LAJAS	CAMBIO DE ALCANTARILLA POR COLAPSO Y RUPTURA EN TUBOS 24"
13	4.48653	-74.38135	SUBIA NORTE	ALCANTARILLA No.3, VIA DE 6 ml, ALCANTARILLADO 16" SIN CABEZOTES. Punto Mariano Rojas
14	4.48530	-74.38356	SUBIA NORTE	Alcantarilla No8, 24" sin cabezotes. Se requiere construir en 36"
15	4.48350	-74.38611	SUBIA PEDREGAL	Mejoramiento vía, construcción alcantarilla 36".
16	4.48301	-74.38616	SUBIA PEDREGAL	ALCANTARILLA EN 16" SIN CABEZOTE, TAPONADA
18	4.48247	-74.38738	SUBIA PEDREGAL	Mejoramiento vía, construcción 2 alcantarillas (36" y 24").
				Mejoramiento vía, construcción de dos alcantarilla 36".
19	4.430808	-74.357673	VICTORIA LAS LAJAS	Cambio de alcantarilla, daños en cabezote, 24 pulgadas, 9 metros de tubería
20	4.48161	-74.38456	SUBIA NORTE	Construcción alcantarilla 24", long 6,30 mts sin aletas. Punto Rubén Poveda. Se recomienda construir pontón
21	4.48006	-74.39186	SUBIA PEDREGAL	Alcantarilla 36" obstruida por rocas, sin aletas. Vía de 6 mts
23	4.47824	-74.39136	SUBIA PEDREGAL	Unión de alcantarilla, tubería 24", construcción de construcción alcantarilla 36".
24	4.47977	-74.39214	SUBIA PEDREGAL	CONSTRUCCION ALCANTARILLA 36", CAUDAL REBOSA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL
25	4.421105	-74.331123	VICTORIA	Cambio alcantarilla, tubería 24 pulgadas, 6 metros
26	4.421462	-74.332673	VICTORIA	Reconstrucción alcantarilla, tubería 24 pulgadas, obras de captación y descole
27	4.418824	-74.342604	VICTORIA	Construcción alcantarilla, 24 pulgadas, 6 metros, obras de captación y descole
28	4.47828	-74.39378	SUBIA PEDREGAL	Alcantarilla 16", sin aletas, vía de 6 mts, capacidad insuficiente
29	4.415993	-74.34948	VICTORIA ALTA	Reconstrucción alcantarilla, 24 pulgadas, 6 metros
30	4.44226157	-74.36138237	SAN LUIS ALTO	Alc #5, longitud 6 m, tubería 24". Sin cabezales, tubería aplastada. Conformación 100 m de vía.
31	4.41472	-74.358665	VICTORIA ALTA	Victoria alta obra nueva, tubería 24 pulgadas, 6 metros
32	4.44546208	-74.3590583	SAN LUIS ALTO	Alc #6 tubería concreto 6 m y 24", aplastada, sin cabezotes
33	4.44698757	-74.35843526	SAN LUIS ALTO	Alc #7 tubería concreto 6 m y 24", aplastada, sin cabezotes
34	4.44749849	-74.37312553	SUBIA ORIENTAL	Colapso alcantarillas, pérdida de bancada. Sector Subía Oriental Azafranal Mal paso
35	4.44520219	-74.39376712	AZAFRANAL EL RETIRO	Fractura cabezal y descole alcantarilla vereda Azafranal El Retiro
36	4.44481182	-74.39355896	AZAFRANAL EL RETIRO	Alcantarilla deficiente sector Azafranal El Retiro
37	4.44494739	-74.39436261	AZAFRANAL EL RETIRO	Alcantarilla deficiente en condiciones constructivas y capacidad. Azafranal El Retiro

#	COORDENADAS		VEREDA / SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
38	4.44481739	-74.39436899	AZAFRANAL EL RETIRO	socavación del talud de la quebrada El Oso en ALCANTARILLA 36". Azafranal El Retiro
39	4.44487387	-74.3950813	AZAFRANAL EL RETIRO	ALCANTARILLA 36", deficiente tubería 16', placa madera, sin aletas sobre la quebrada El Oso. Azafranal El Retiro. Mejoramiento vial
40	4.44529926	-74.39483533	AZAFRANAL EL RETIRO	Falta de alcantarilla, socavación del talud del cauce e inundación de predios. Azafranal El Retiro
41	4.45292	-74.41031	SUBIA EL SILENCIO	Vía de 5,50 mt, alcantarilla sin cabezales, tubería 16"
42	4.49194	-74.37372	SUBIA PEDREGAL	ALCANTARILLA No.2 COLAPSADA RINCON DEL BOSQUE, TUBERIA 16", Long 6ML, SIN CABEZOTES, OBSTRUIDA LA SALIDA
43	4.49154	-74.37953	SUBIA NORTE	ALCANTARILLA CONSTRUIDA EN 12", LONG VIA 4,50, RECONSTRUIR EN 36"
44	4.47075	-74.3994	SUBIA PEDREGAL	ALCANTARILLA DE 24"
45	4.384422	-74.430694	SECTOR PEÑAS BLANCAS	Instalación de alcantarilla faltante en la vía
46	4.396886	-74.415098	PANAMÁ — SECTOR EL PIEDRÓN / San José del Chocho	Instalación / reposición de alcantarilla. Alt: 1633 m.s.n.m.
47	Sin dato	-74.402863	PANAMÁ — FRENTE A JAIME TRIANA	Instalación / reposición de alcantarilla. Alt: 1633 m.s.n.m. (latitud no registrada en fuente)
48	4.396278	-74.415846	PANAMÁ ALTO — SECTOR ESCUELA / San José del Chocho	Reposición de alcantarilla frente a la escuela. Alt: 1633 m.s.n.m.
49	4.380510	-74.433505	PEÑAS BLANCAS — SECTOR GALPÓN / San José del Chocho	Reposición / instalación de alcantarilla. Alt: 1801 m.s.n.m.
50	4.4257433	-74.3681673	FINCA TEXALIA — VICTORIA LAS LAJAS	Colapso de alcantarilla con hundimiento de vía — requiere reconstrucción
51	4.402376	-74.400117	LOMA ALTA — DORIS LEAL / Silvania	Intervención en alcantarilla y mejoramiento de vía. Alt: 1618 m.s.n.m.
52	4.401844	-74.403742	LOMALTA — VÍA A ESCUELA	Colapso de alcantarilla veredal y derrumbe de parte de la bancada de la vía, amenazando incomunicar el sector. Requiere intervención por emergencia. (Fotos 1-2, coord. extraída de marca de agua foto 1, 24/04/2026)
53	4.400036	-74.403742	LOMALTA — VÍA A ESCUELA	Dos alcantarillas veredales en mal funcionamiento que requieren ampliación de tubería (24") y obras de descole. (Fotos 9-10, coord. extraída de marca de agua foto 9, 24/04/2026)
55	Pendiente	Pendiente	AZAFRANAL EL RETIRO — QUEBRADA CARTAGENITA	Obras de descole fracturadas y colapsadas. Tubería fracturada y colmatada. En la captación existe una roca de gran tamaño impidiendo captación de caudales. Faltan aletas de contención. (Fotos 3-4). Requiere georreferenciación de campo.
56	Pendiente	Pendiente	SAN LUIS BAJO — FINCA VILLA PAULISON	Antigua alcantarilla taponada dentro del predio Villa Paulison. Tubería y obras invadiendo cauce natural que sirve de lindero entre fincas. Cauce de finca El Pinal obstruido por tubería instalada. (Fotos 2-4). Requiere georreferenciación de campo.
57	Pendiente	Pendiente	SUBÍA LAS DELICIAS — SECTOR LOS GALEANO	Alcantarilla colapsada con afectación de bancada de la vía. Requiere reconstrucción de alcantarilla con obras de captación, descole y obras de contención tipo gavión. (Fotos 1-2). Requiere georreferenciación de campo.
58	4.392810	-74.416983	PANAMÁ ALTO LA Y — FINCA LA VICTORIA	Alcantarilla reportada tubería 24". Sector Panamá Alto La Y, cerca de Finca La Victoria. Coordenadas DMS: 4°23'34.1"N 74°25'01.1"W
59	4,3804489	-74,43362	Vía Panamá - San José - Tibacuy	Colapso de Box Coulvert se requiere alcantarilla veredal con tubería 2 x 24"
60	4,389443	-74,42675	Vía Panamá - San José - Tibacuy	Colapso de alcantarilla veredal por deslizamiento de bancada

SECTOR	REGISTRO FOTOGRÁFICO
SUBIA ORIENTAL	

SECTOR	REGISTRO FOTOGRÁFICO
SUBIA ORIENTAL	
SUBIA PEDREGAL	
SUBIA ORIENTAL	
VICTORIA BAJA	
NORUEGA BAJA	
NORUEGA BAJA	
SUBIA	
SUBIA NORTE	
SUBIA ORIENTAL	
SUBIA NORTE	
VICTORIA LAS LAJAS	
SUBIA NORTE	
SUBIA NORTE	
SUBIA PEDREGAL	

SECTOR	REGISTRO FOTOGRÁFICO
SUBIA PEDREGAL	 
AGUABONITA SECTOR LA ESPERANZA	 
SUBIA PEDREGAL	 
VICTORIA LAS LAJAS	 
SUBIA NORTE	 
SUBIA PEDREGAL	 
SUBIA LA UNION	 
SUBIA PEDREGAL	 
VICTORIA	 
VICTORIA	
VICTORIA	 
SUBIA PEDREGAL	 

SECTOR	REGISTRO FOTOGRÁFICO
VICTORIA ALTA	
SAN LUIS ALTO	  
VICTORIA ALTA	  
SAN LUIS ALTO	  
SAN LUIS ALTO	  
SUBIA ORIENTAL	 
AZAFRANAL EL RETIRO	  
AZAFRANAL EL RETIRO	  
AZAFRANAL EL RETIRO	 
AZAFRANAL EL RETIRO	 
AZAFRANAL EL RETIRO	 
AZAFRANAL EL RETIRO	  
EL SILENCIO	 

Nota: La presente matriz forma parte integral del expediente contractual y está respaldada por las Actas del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del 16 de abril y del 8 de mayo de 2026, por

los registros fotográficos de la Oficina de Planeación Municipal (abril–mayo 2026) y por los reportes técnicos complementarios. El municipio cuenta con el informe del Comité como respaldo documental de los puntos identificados.

Estas zonas afectada arroja las siguientes cantidades de materiales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ALCANTARILLA Y VÍAS	TALUDES	CANT TOTAL
1	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12' 315MM X 6 METROS	Un.	0,00		0
2	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 14' 355MM X 6 METROS	Un.	0,00		0
3	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 16' 400MM X 6 METROS	Un.	0,00		0
4	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 20' 500MM X 6 METROS	Un.	6,00		6
5	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 24" X 6.5 MTS	Un.	40,00		40
6	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 36" X 6,5 METROS	Un.	19,00		19
7	M3 recebo comun	M3	1.267,55		1267,55
8	M3 recebo B-200	M3	0,00		0
9	M3 gravilla de 3/4	M3	154,98		154,98
10	M3 de arena triturado	M3	328,32		328,32
11	Alambre negro amarre Kg)	Kg.	632,00	2427,5	3059,5
12	Varilla corrugada 3/8" (Kg)	Kg.	3.843,00		3843
13	Varilla corrugada 1/2" (Kg)	Kg.	0,00		0
14	M3 Piedra Zonga	M3	274,40	1410	1684,4
15	Malla para gavión	Un.	378,00	705	1083
16	Bulto de cemento x50 kg	Bulto	2.005,92		2005,92

Nota: El presupuesto es una estimación preliminar de referencia. Los valores definitivos dependerán del proceso contractual aplicable

En consecuencia, el SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLA PARA ATENCIÓN A EMERGENCIA — DECRETO DE URGENCIA MANIFIESTA N.° 036 DEL 30 DE ABRIL DE 2026 — MUNICIPIO DE SILVANIA constituye una necesidad real, actual, urgente e inaplazable, directamente vinculada con la atención primaria y la respuesta inmediata a la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto 036 del 30 de abril de 2026, orientada de manera específica a restablecer el funcionamiento de los sistemas de alcantarillado y conducción de aguas colapsados, construir y reponer las obras de arte tipo alcantarillas dañadas, y garantizar el adecuado manejo de las aguas que afectan la movilidad y el acceso de las comunidades de Silvania a los servicios públicos esenciales y a una condición de bienestar plena, permitiendo a la Administración Municipal reducir el riesgo existente, restablecer la conectividad territorial y dar cumplimiento efectivo a las acciones previstas en el Plan de Acción Específico, todo ello bajo el marco de legalidad, responsabilidad fiscal y control posterior que rige la contratación directa por urgencia manifiesta.

Con ocasión de los eventos de precipitación extrema ocurridos los días 16, 17 y subsiguientes de abril de 2026, que generaron deslizamientos, colapso de obras de arte tipo alcantarillas, deterioro del sistema de alcantarillado urbano y rural, arrastre de material de base y sub-base, y daños en la infraestructura vial de varias veredas, inspecciones y centros poblados del municipio, la Alcaldía de Silvania declaró la urgencia manifiesta mediante el Decreto 036 del 30 de abril de 2026, “Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta por afectaciones con ocasión de eventos de precipitación extrema presentada en el municipio de Silvania, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones”. Esta declaratoria se fundamentó en la preexistencia del Decreto de Calamidad N.° 079 del 27 de noviembre de 2025, que se encuentra vigente, y en la configuración de una situación de riesgo grave e inminente que demanda intervención inmediata mediante contratación directa para la adquisición de materiales destinados a la tensión y construcción de alcantarillas y al manejo de aguas que afectan la movilidad y el acceso a las comunidades.

En el informe del actual Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual se anexa al presente proceso contractual, se encuentran debidamente identificadas y sustentadas las afectaciones generadas por la emergencia, así como las acciones de atención, respuesta y recuperación priorizadas por la Administración Municipal. Así mismo, las intervenciones a realizar en viviendas se encuentran soportadas en un formato de listado de damnificados por la emergencia, documento que hace parte integral del expediente contractual y que contiene la relación de los hogares afectados, en concordancia con los criterios técnicos y sociales definidos para la atención de la emergencia. Dicho listado se elaboró y validó en el marco de la declaratoria contenida en el Decreto N.° 036 del 30 de abril de 2026, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta y se adoptaron las medidas necesarias para atender la situación de emergencia, garantizando que la

destinación de los materiales objeto del presente contrato se encuentre directamente vinculada con las obras de tensión y construcción de alcantarillas, el manejo de aguas y la rehabilitación de la infraestructura afectada, y con las acciones definidas en el Plan de Acción Específico, bajo los principios de legalidad, trazabilidad, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Los citados Decretos y sus correspondientes planes de acción específico PAE se hace referencia a las siguientes acciones estratégicas de ejecución que debe ser adelantadas en el marco de la calamidad pública y emergencia manifiesta:

SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ACTIVIDADES
CONECTIVIDAD VIAL-INFRAESTRUCTURA	RESTABLECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL RURAL
CONECTIVIDAD VIAL	RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y VEREDAL AFECTADA Y RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS,PONTONES Y PUENTES.

En atención a la emergencia declarada, se identificaron los siguientes puntos de intervención en alcantarillas y obras de manejo de aguas, debidamente verificados por la Oficina de Planeación Municipal, la Oficina de Gestión del Riesgo y el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD– mediante Acta de Comité Extraordinario N.º 03 del 16 de abril de 2026, así como por registros fotográficos y reportes técnicos complementarios de la Oficina de Planeación Municipal (mayo de 2026), los cuales soportan la conexidad directa entre la necesidad de suministro de materiales y las afectaciones generadas por los eventos de precipitación extrema:

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

SUMINISTRO DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLA PARA ATENCIÓN A EMERGENCIA — DECRETO DE URGENCIA MANIFIESTA N.° 036 DEL 30 DE ABRIL DE 2026 — MUNICIPIO DE SILVANIA CLASIFICACIÓN UNSPC

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	PRODUCTO	NOMBRE
40	17	15	40171500	Tubos y tuberías comerciales
30	12	17	30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras
40	17	16	40171600	Tubos y tuberías industriales

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte del contratista para le ejecución de la obra en el marco de la Declaración y decreto de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta, son la que se desarrollan a continuación

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANT TOTAL	V. TOTAL
1	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12' 315MM X 6 METROS	Un.	987.235,50	0	$ -
2	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 14' 355MM X 6 METROS	Un.	1.479.498,84	0	$ -
3	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 16' 400MM X 6 METROS	Un.	1.930.140,33	0	$ -
4	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 20' 500MM X 6 METROS	Un.	3.046.917,25	6	$ 18.281.503,52
5	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 24" X 6.5 MTS	Un.	4.775.993,60	40	$ 191.039.744,00
6	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 36" X 6,5 METROS	Un.	13.192.274,15	19	$ 250.653.208,91
				TOTAL	**$ 459.974.456,43**

NOTA1: Los valores enunciados anteriormente son los obtenidos por la entidad estatal a través de consulta de precios consulta de precios del mercado a través del estudio de mercado para el municipio de Silvania y las retenciones del municipio son :

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCION EN LA FUENTE DE ACUERDO A LA TARIFA ESTABLECIDA POR LA DIAN	CONCEPTO Y PORCENTAJE
RETE IVA SOBRE EL VALOR DEL IVA	15 %
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
PRO- DEPORTE	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
FONDO DE SEGURIDAD (Obra pública)	5%
ACTIVIDAD COMERCIAL –ICA- DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD	ENTRE EL 4 Y 10 X 1.000
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

OBSERVACIÓN 1: para la adquisición de los suministros, se dispone un presupuesto oficial por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS $ 459.974.456,43 MC/TE,** sin embargo, la propuesta económica se discrimino por ítems y cantidades de cada ítem.

OBSERVACIÓN 2: Es importante manifestar que se establecen valores unitarios y cantidades de cada producto sin embargo en el desarrollo del objeto contractual las cantidades pueden variar según la necesidad, por ello, se dejan plasmados con claridad los elementos, equipos y/o productos que deberá suministrar el contratista con cantidades, arrojando un presupuesto oficial

OBSERVACIÓN 3: La supervisión del contrato realizará solicitudes de suministros hasta agotar el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 4: La entidad tendrá en cuenta los valores unitarios de cada uno de los ítems.

I. Suministrar los materiales en el objeto contractual, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
II. Garantizar que los suministros sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio.
III. Asumir la garantía de los bienes a suministrar, incluye gastos de transporte que origine su reposición.
IV. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la ficha técnica. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en el término de dos (2) días.
V. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, certificado de importación, manifiesto aduanero, etc. en el momento de la entrega.
VI. Asumir bajo su propio riesgo y ventura el transporte de los bienes adquiridos hasta el Municipio de Silvania Cundinamarca
VII. Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, de las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

El artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 faculta a los jefes o representantes legales de las entidades públicas sometidas al estatuto general de contratación, para declarar celebrar contratos que busquen conjurar las situaciones de calamidad pública, de conformidad con las reglas jurídicas que rigen la contratación entre particulares, en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.*** *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen

La regla general que motiva la contratación en el marco de la declaratoria de calamidad pública es la existencia de situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor que impida a las entidades públicas hacer uso de los mecanismos ordinarios, para hacer frente a las mismas y dar cabal cumplimiento a los mandatos, cometidos y finalidades constitucionales.

El Consejo de Estado, máximo tribunal de lo contencioso administrativo en Colombia, ha entendido el concepto de fuerza mayor de manera dualista y en los siguientes términos[1]:

Inicialmente hay que observar que a diferencia de la asimilación que históricamente hace la Corte Suprema de Justicia entre la fuerza mayor y el caso fortuito, la jurisprudencia del Consejo de Estado distingue estos dos conceptos, en principio definiendo el caso fortuito como el suceso interno que se da dentro del campo de actividad de quien produce el daño, mientras que la fuerza mayor se identifica como un acaecimiento externo a la actividad de quien produce el daño; y señalando, en términos generales, que la irresistibilidad es el criterio fundamental determinante de la fuerza mayor; mientras que la imprevisibilidad, lo es del caso fortuito.

Ahora bien, en lo que respecta al tema específico de la urgencia manifiesta, el cual es completamente aplicable a las condiciones que configuran situación de calamidad pública, el Consejo de Estado a través de la sentencia de 27 de abril de 2006, con radicado 14.275 expresó lo siguiente[2]:

Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la Administración, ***con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes****, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos,* ***o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución 3****, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos a largo lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.*

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serio, el régimen jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige.

Pretermitir la contratación en el marco de la declaratoria de calamidad pública cuando se presentan los elementos constitutivos de la misma, puede servir de fundamento fáctico a los administrados afectados por dichos elementos para acreditar una falla en el servicio y de esta manera solicitar condenas a las entidades públicas, tal como fue expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través del concepto 1.200 de 24 de junio de 1999.

Por otra parte, la Ley 966 de 2005, en su numeral 33 manifiesta que:

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, ***los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres***, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración. (Subrayado fuera del texto)

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se estima por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 459.974.456,43) MC/TE**, por concepto de elaboración de obra artísticas, relacionado con el número de CDP No. **2026000332** del 26 de mayo de 2026, cuya descripción corresponde a recursos de inversión "*LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*"; pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Silvania Cundinamarca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa por urgencia manifiesta. Esta modalidad procede cuando la continuidad del servicio público, la atención de hechos constitutivos de calamidad o la prevención de daños inminentes exigen la celebración inmediata del contrato, sin que sea posible acudir a los procedimientos ordinarios de selección. En el presente caso, la urgencia manifiesta fue declarada mediante el Decreto N.° 036 del 30 de abril de 2026, acto administrativo que suple la justificación previa y habilita a la Administración Municipal para suscribir directamente el contrato de suministro de materiales destinados a la tensión y construcción de alcantarillas y al manejo de aguas, sin necesidad de adelantar licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos. No obstante, la flexibilidad procedimental que otorga esta causal, la entidad debe verificar la idoneidad del proveedor, la disponibilidad inmediata de los materiales requeridos y la razonabilidad de los precios conforme a las condiciones del mercado, garantizando así la observancia de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En estos casos, la contratación no está sujeta a procesos de selección competitiva, dado que la creación artística es un acto personal, original y no replicable, cuya materialización depende exclusivamente de las cualidades intelectuales y expresivas del autor. Por tal motivo, la Entidad puede contratar directamente con el artista o creador que reúna la idoneidad, trayectoria y experiencia comprobada en la elaboración de obras escultóricas, plásticas o patrimoniales, siempre que se deje constancia escrita de la verificación de estas condiciones por parte del ordenador del gasto.

corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En el ámbito municipal, el Decreto N.° 036 del 30 de abril de 2026 del Municipio de Silvania, Cundinamarca, en su Artículo Segundo autoriza expresamente la contratación directa para la ejecución de obras, bienes y servicios necesarios para conjurar la emergencia y evitar la extensión de sus efectos; y en su Artículo Quinto instruye a la Oficina de Planeación Municipal, a la Oficina de Gestión del Riesgo y a la UMATA para que presenten los diagnósticos técnicos detallados y la priorización de obras que fundamentan la presente contratación. Así mismo, los recursos a utilizar se enmarcan en las fuentes de financiación autorizadas por el Artículo Tercero del citado decreto: Fondo Municipal de Gestión del Riesgo, recursos de la UMATA, recursos propios del municipio y recursos provenientes de multas por infracciones de tránsito (fotocomparendos) con destinación específica a mantenimiento, conservación y rehabilitación de la malla vial y sistemas de transporte, conforme al artículo 160 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 2161 de 2021, y los Conceptos del Ministerio de Transporte N.° 20211340369091 y 20221340499261. El Manual de Contratación del Municipio de Silvania y las normas del sistema de compras y contratación pública establecen que en los casos de urgencia manifiesta la entidad procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, sin que sea exigible la elaboración previa de estudios de sector en los términos ordinarios, aunque sí resulta obligatoria la documentación de la conexidad directa entre el objeto contractual y la emergencia, la razonabilidad del precio y la idoneidad del proveedor.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar.

PERFIL:

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona Natural o Jurídica, la entidad verificará la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la siguiente:

IDONEIDAD: Una persona natural o jurídicas que cuente con experiencia en el suministro de materiales al por mayor y detal.

EXPERIENCIA: Se exigirá como **DOS (02) CONTRATOS** y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas que tenga relación con el SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, secretaria de gobierno requiere la celebración de un contrato suministro de materiales, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2025	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR//	SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS NO ALIMENTARIAS TIPO BANCO DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR No 999 DE	300.000.000 COP

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
		20 DE NOVIEMBRE DE 2024, PRORROGADA MEDIANTE DECRETO No. 609 DE MAYO 2025	
2025	MUNICIPIO DE SOLEDAD	SG-CD-2025-P0144-UN SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, AFECTADA POR DESASTRES Y EMERGENCIAS AMBIENTALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO N° 00086 DEL 30 DE AGOSTO DE 2025	1.200.000.000 COP
2025	MUNICIPIO DE VEGACHI	URG-001-2025 SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y GESTIÓN DEL RIESGO, DE ACUERDO AL DECRETO N 083 DEL 1 DE AGOSTO Y EL 084 DEL 4 DE AGOSTO DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE VEGACHI ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	39.541.784 COP

El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de servicios, durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El Plazo será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio efectúa el pago por ejecución por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, De la siguiente forma:

1) Pagos parciales hasta el noventa (90%) de conformidad con el avance en la entrega de los materiales y con previa autorización por parte de los supervisores del contrato, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada, el suministro de entregas en el correspondiente periodo.
2) Un último pago del diez (10%), una vez se culminen los mantenimientos de las vías dentro lo estipulado en las obligaciones del contrato.

Los pagos parciales anteriormente mencionados, se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Silvania efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite financiero y contable, incluyendo la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los soportes de pago al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.

Dichos pagos se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales.

El pago estará supeditado a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley 019 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y demás normatividad que la complemente, modifique o sustituya, el contratista estará en la obligación de ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado a la oficina de planeación municipal , de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Constituir las garantías, si se le requiere
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
12. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
13. Realizar y asistir a los cursos que la entidad programe y solicite.
14. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la alcaldía municipal a través del supervisor del contrato.
2. Entregar los elementos en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por el Municipio, dentro de día hábil siguiente al requerimiento escrito que se efectúen a través del supervisor del contrato, en los lugares indicados por el mismo.
3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
4. Mantener fijos los precios derivados del acto de adjudicación.
5. Reemplazar sin ningún costo adicional para la Entidad, aquellos elementos suministrados que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad.
6. Garantizar el transporte y el personal adecuado y suficiente para la distribución oportuna de los elementos al sitio señalado por el Municipio, en condiciones de integridad, el buen estado de todos los elementos contratados
7. Las demás que se les asigne por el supervisor del contrato

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Entregar los permisos necesarios que necesiten para la instalación de la escultura.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente

10. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso EL ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

11. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO												TRATAMIENTO									MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Prob.	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control	Prob. (post)	Impacto (post)	Valoración (post)	Categoría (post)	¿Afecta ejecución?	Responsable del tratamiento	Fecha estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	Jurídico	Externo	Precontractual	Legal	Improcedencia o indebida motivación de la urgencia manifiesta	Observaciones de órganos de control, nulidad de actuaciones, responsabilidades disciplinarias	2	5	10	Medio	Entidad contratante	Acto administrativo motivado, soportes técnicos y fácticos, alineación con PAE	1	4	4	Bajo	Sí	Ordenador del gasto / Asesor jurídico	Inicio proceso	Suscripción contrato	Revisión jurídica del expediente	Permanente

RIESGO												TRATAMIENTO									MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia ocurrencia evento**	**Prob.**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Control**	**Prob. (post)**	**Impacto (post)**	**Valoración (post)**	**Categoría (post)**	**¿Afecta ejecución?**	**Responsable del tratamiento**	**Fecha estimada inicio**	**Fecha estimada fin tratamiento**	**¿Cómo se realiza monitoreo?**	**Periodicidad**
2	Jurídico	Interno	Precontractual	Legal	Falta de conexidad entre el objeto contractual y la emergencia	Rechazo por control fiscal, glosas	2	5	10	Medio	Entidad contratante	Justificación clara del objeto y destinación a vías rurales y viviendas afectadas	1	4	4	Bajo	Sí	Planeación / Jurídica	Inicio proceso	Suscripción contrato	Validación técnica–jurídica	Permanente

RIESGO												TRATAMIENTO									MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia ocurrencia evento**	**Prob.**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Control**	**Prob. (post)**	**Impacto (post)**	**Valoración (post)**	**Categoría (post)**	**¿Afecta ejecución?**	**Responsable del tratamiento**	**Fecha estimada inicio**	**Fecha estimada fin tratamiento**	**¿Cómo se realiza monitoreo?**	**Periodicidad**
3	Financiero	Externo	Precontractual	Presupuestal	Insuficiencia de recursos o error en CDP	Suspensión del proceso o incumplimiento contractual	2	4	8	Medio	Entidad contratante	Verificación previa de CDP y fuente de financiación	1	3	3	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda	Inicio proceso	Suscripción contrato	Control presupuestal	Permanente
4	Financiero	Externo	Contractual	Económico	Precios superiores al mercado por situación de emergencia	Detrimento patrimonial	3	5	15	Alto	Contratista / Entidad	Cotizaciones rápidas, referencias históricas, validación de precios	2	4	8	Medio	Sí	Supervisor / Planeación	Firma contrato	Ejecución	Comparación precios	Mensual

RIESGO												TRATAMIENTO									MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia ocurrencia evento**	**Prob.**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Control**	**Prob. (post)**	**Impacto (post)**	**Valoración (post)**	**Categoría (post)**	**¿Afecta ejecución?**	**Responsable del tratamiento**	**Fecha estimada inicio**	**Fecha estimada fin tratamiento**	**¿Cómo se realiza monitoreo?**	**Periodicidad**
5	Operativo	Externo	Contractual	Logístico	Retraso en entrega de materiales	Demora en atención de vías rurales y viviendas afectadas	3	5	15	Alto	Contratista	Cláusulas de plazo, cronograma y penalidades	2	4	8	Medio	Sí	Supervisor del contrato	Firma contrato	Entrega final	Informes de avance	Semanal
6	Operativo	Externo	Contractual	Técnico	Materiales no cumplen especificaciones técnicas	Reprocesos, ineficiencia, riesgos a la comunidad	3	4	12	Alto	Contratista	Especificaciones claras y actas de recibo técnico	2	3	6	Medio	Sí	Supervisor técnico	Entrega inicial	Recepción final	Inspección física	Por entrega

RIESGO												TRATAMIENTO									MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia ocurrencia evento**	**Prob.**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Control**	**Prob. (post)**	**Impacto (post)**	**Valoración (post)**	**Categoría (post)**	**¿Afecta ejecución?**	**Responsable del tratamiento**	**Fecha estimada inicio**	**Fecha estimada fin tratamiento**	**¿Cómo se realiza monitoreo?**	**Periodicidad**
7	Social	Externo	Contractual	Social	Inconformidad comunitaria por priorización de zonas	Conflictos sociales y pérdida de confianza institucional	2	4	8	Medio	Entidad	Socialización del PAE y criterios técnicos de priorización	1	3	3	Bajo	No	Planeación / Gobierno	Inicio ejecución	Fin ejecución	Actas comunitarias	Mensual
8	Ambiental	Externo	Contractual	Ambiental	Manejo inadecuado de residuos o materiales	Afectación ambiental y sanciones	2	4	8	Medio	Contratista	Cumplimiento normatividad ambiental y manejo responsable	1	3	3	Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Cierre contrato	Verificación en campo	Mensual

RIESGO												TRATAMIENTO									MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción**	**Consecuencia ocurrencia evento**	**Prob.**	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Control**	**Prob. (post)**	**Impacto (post)**	**Valoración (post)**	**Categoría (post)**	**¿Afecta ejecución?**	**Responsable del tratamiento**	**Fecha estimada inicio**	**Fecha estimada fin tratamiento**	**¿Cómo se realiza monitoreo?**	**Periodicidad**
9	Contractual	Interno	Contractual	Cumplimiento	Incumplimiento parcial del contrato	Atención incompleta de la emergencia	2	5	10	Medio	Contratista	Garantías, seguimiento permanente	1	4	4	Bajo	Sí	Supervisor	Firma contrato	Liquidación	Informe de supervisión	Quincenal
10	Control	Externo	Postcontractual	Fiscal	Observaciones de Contraloría por falta de soportes	Hallazgos fiscales o disciplinarios	3	5	15	Alto	Entidad	Expediente completo, remisión oportuna a control fiscal	1	4	4	Bajo	Sí	Planeación / Jurídica	Inicio proceso	Liquidación	Lista de chequeo documental	Permanente

12. GARANTÍAS

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que es necesario la constitución de las siguientes garantías para el desarrollo del contrato

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Silvania identificada con NIT 890.680.437-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>El plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>Municipio de Silvania identificado con NIT 890.680.437 -0, y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Silvania identificado con NIT 890.680.437 -0,
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

13. ANEXOS

a) Informes de visita y diagnósticos
b) Decreto N.° 036 del 30 de abril de 2026, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta por afectaciones con ocasión de eventos de precipitación extrema presentada en el municipio de Silvania, Cundinamarca.
c) Decreto 38 del 15 de mayo de 2026 y el Decreto 079 de 27 de noviembre de 202 de calamidad pública.
d) Actas del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD): Acta de Comité Extraordinario N.º 03 del 16 de abril de 2026, en la que se verifican y aprueban las afectaciones identificadas y las intervenciones requeridas; y Acta del Comité del 8 de mayo de 2026, en la que se ratifican los puntos de intervención priorizados para la presente contratación.
e) Plan de Acción para atención de Emergencias – PAE
f) Registro fotográfico de las afectaciones identificadas, elaborado por la Oficina de Planeación Municipal durante los meses de abril y mayo de 2026, que documenta las condiciones de daño en alcantarillas, obras de arte, bancadas viales y sistemas de manejo de aguas en las veredas e inspecciones afectadas por los eventos de precipitación extrema de abril de 2026.

14. RESPONSABLES

MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Firmado digitalmente por MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Fecha: 2026.05.28 10:45:37 -05'00'

MARTHA GLADYS URREA QUIJANO
Secretaria de Gobierno

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.05.28 10:57:34 -05'00'

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal

ARQ. ROBERTO ANDRÉS TRIVELLA FRANCO
Jefe De La Oficina De Planeación Municipal

Proyectó: Patricia A Piñeros - Contratista Planeación
Proyectó: Rodrigo Andrés Cipacon Jara – Contratista Planeación
Aprobó: Martha Gladys Urrea Quijano - Secretaria de Gobierno
Aprobó: Arq. Roberto Andrés Trivella Franco- Jefe De La Oficina De Planeación Municipal
Revisó: Albert José Otero Paba- Asesor de Contratación